

INCCNDENCIA

de la Provincial  
de Murcia.

SUBDELEGACION DE  
PROPIOS Y ARBITRIOS.

Con fecha 29 de Noviembre del año próximo pasado de 828, se circuló por esta Intendencia á todos los pueblos de la Provincia, la Real Instruccion aprobada por S. M. en 13 de Octubre del mismo, relativa al régimen y gobierno de los Propios y Arbitrios, y al final de dicha orden se previno acusasen VV. el recibo de la referida Instruccion, y de quedar enterados todos los individuos de ese Ayuntamiento en cumplir cuanto en ella se previene; y habiendo trascursado tanto tiempo sin haber acusado su recibo, prevengo á VV. que si en el término de ocho dias no lo verifican, pasará un Comisionado con las dietas de veinte rs. diarios hasta que realicen dicho extremo.

Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 24 de Octubre de 1829.

Rafael de Garfias  
Laplana

Sres. Presidente y Ayuntamiento de Cebegon

se acordó y mandó los señores  
D. se componen, y me el M<sup>o</sup> D. Alonso Nalva, y el Sr. D.  
nro. Lazaro Corvalan por decir no saber, y q. D<sup>o</sup> f<sup>o</sup> =

Layetano Benito, Christiano al Cecilia

Antonio Mar<sup>2</sup>.

Lorenzoz

Pedro Jose Paraja

Sanchez

Juan<sup>co</sup> Fonrecilladel  
Puerto

Alfonso Gomez  
de Laviano

Para M<sup>o</sup> Consta. de hoy 20 de Noviembre, se ha form

